Ciudad-Real

1819.

1404

Rentas Generales, Carnes, Jabon, y Tocino.

Expediente p.r la Subasta de dhos Ramos.

Estan unidas 13. cartas de pago equivalentes
á los 141.769 r.s del encabezamiento=

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
EXCMO.
ARCHIVO

Encabezam.to

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Adm.on de Rent.as

Distribucion que se ha hecho por ramos entre los diferentes artículos de Consumo y Rs. Vn. que constituyen el encabezamiento de Ciudad Real importante 101.769 rs. a saber

	Vino +	29.002	
	Aguardiente +	9.675	
	Aceite — +	12.583	17
+	Carnes — +	26.999	32
+	Tocino fresco +	5.500	
+	Yd. salado +	10.500	7
+	Jabon — +	3.998	28
+	Jarcia — +	1.509	18
	Vinagre +	101.769	
+	Rentas Prov.s	40.000	
		141.769	

Ciudad Real 30 de Enero de 1819

S.r D.n
Fran.co de P.a
Alcalde

Debiendo este Ayuntamiento dar una satisfaccion á los contribuyentes de esta Ciudad de las cantidades en que se ha verificado el encabezamiento con la Hacienda p.r la Renta de consumos y rentas provinciales, y en cuanto á los trabajos extraordinarios que pueden sobre esta oficina la permiten el tiempo necesario p.a formalizar las correspondientes liquidaciones, espera que al menos al margen de este oficio ó cuelo le crea conveniente se sirva estampar una nota de las can

tidades designadas á cada uno, con el objeto de que en su vista los contribuyentes puedan apreciar cuanto de las garantías que la ley les concede en este particular determinar lo que crea mas conveniente á sus intereses.

Dios gue. á V. m. a. Ciudad Real 30. de Junio de 1849.

Joaq.n Dorr

S.r Alcalde de Contribuciones Indirectas de esta provincia

	Cuyo total	23. p°.
Vino t.	29.002 "	6.670 — 15
Aguardiente	9.678 "	2.225 — 8
Aceite	12.593 17 "	2.896 — 3 "
Vinagre	1.909 — 18 —	347 — 2 "
	$2.770 — 1 "	12.136 — 28

De la 1ª cantidad de vapor 3000 $ que recauda D. Mariano Obiedo por los dros de los Vinos cuyos q.s se introduzcan de fuera y por la Dª. 1310. importe de su 23. p°. por ancora q.s debe responder — por el 23. p°.

Buiza de ——— 10.296 — 28
Obiedo ——— 1.310 — "

Que debe ingresar en el Jdo. Pol.° 12.136 — 28

Mariano Obiedo debe responder

der ord 23 p.o D. 16.000 L. 4mi. del 7ceno fino
y salado que son L. 3680 — ==

Jotno Solitro 23 p.o detodos ramos — 15.816 — 28 —

Summa

Entrata		10.296 — 28 —
Dovuto	Dro. ambulantes —	1.840 —
	Torino —	3.680 —
		15.816 — 28 —

Rentas provinciales

Acuerdo. En la ciudad de Ciudad Real á treinta de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve estando reunidos en la Sala capitular los Sres. que componen el Ylte. Ayuntam.to con el Sr. de la misma por mi el Scrio se dió cuenta á S. S.a que, á virtud del oficio pasado en este dia á la Admon. de contribuciones indirectas habia contestado remitiendo una Nota oficial por razon de las cantidades que constituyen el encabezamiento de esta ciudad por consumos y rentas provinciales: y la Corporacion teniendo á la vista que por el último objeto se designan cuarenta mil rs. los cuales han de recaudarse con arreglo á lo que previenen los reglam.tos de 14 y 26 de Dic.e de 1785 y formulario de 10 de Mayo del año siguiente asi como tambien con arreglo á lo que dispone el R.l decreto de 26 de Febrero de 1848 en esta atencion, y en conformidad á lo prevenido en el art.o 100 del R.l decreto de 23 de Mayo de 1845 al cual deben sugetarse todos los trámites de esta clase de expedientes en cumplim.to de dho. art.o y considerando que por razon de lo avanzado del tiempo debera contarse los plazos que se prefijan en dho

ley desde luego el Ayuntamt.o acordó: que se haga saber ——— al público por medio de edictos ——— que se publicarán y fijarán en los sitios de costumbre que se designa el dia de mañana treinta y uno de los corrientes para que los vecinos interesados en los Bns. de propios provinciales se personen en granero y acuerden si han de encabezarse ó no manifestando su resolucion á este Ayuntamt.o en el improrrogable termino de cuarenta y ocho horas contadas desde la señalada para la reunion, teniendo entendido los interesados que si dentro de dho. termino no hicieren por escrito manifestacion alguna, se entenderá que renuncian su drho. de preferencia y se procederá á lo demas á que hubiera lugar. Asi lo acordó el Ayuntamt.o y firmaron sus Señorias de que yo el Srio certifico=

José Serrano Delgado

Fran.co Borrego

Fran.co Leonardo Vicente Alcaraz

Ambrosio Lopez Salazar

Vicente Trujillo

José Alcaraz Mayor

Juan Guijarro

Sebastian Lopez Navarro Srio

Publicacion y fijacion de edictos

Certifico yo el infrascrito Srio que á esta ho

ya que son las doce del dia se ha anunciado por voz del pregon público el encabezam.to parcial del ramo de Rentas Provinciales habiendose fijado los correspondientes edictos en los sitios de costumbre. Y lo firmo en Ciudad Real fha. ut supra=

Angel Aguirre

Acuerdo= En la Ciudad de Ciudad-Real a 6 de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve: estando reunida en las Salas Capitulares los S.S de su Ayuntam.to por mi el Secr.o se dió cuenta á sus Señorias de que ápesar de los edictos publicados y fijados para el encabezamiento parcial de los drechos del ramo de tocino fresco y salado con los cosecheros ó tratantes de él, habian transcurrido las cuarenta y ocho horas concedidas por la ley sin que se hubiesen reunido en gremio ni hubiesen hecho por escrito ni verbalm.te manifestacion alguna: En su consecuencia el Ayuntam.to de conformidad con lo dispuesto en el art.o 100

y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 declaró ——— renunciado el derecho de preferencia ——— por parte de aquellos. Así lo acordó el ——— Ayuntam.to y firmaron sus Señorías de que yo el Srio certifico =

M. Borrell — Belmonte — Leon — Alcaraz — Salazar — Fuentes — Fuentes — Fuentes — Fuentes

Manuel Lopez
y Aparicio Srio

Carnes.

Acuerdo / En la Ciudad de Ciudad Real a treinta de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve, estando reunidos en las Salas Capitulares los Señores, que componen el Ylte Ayuntamiento Constitucional de la misma, por mi el Sr.o se dio cuenta á sus Señorías que con fecha del oficio pasado en este dia á la Administracion de Contrib.s Yndirectas, habia entendido remitiendo una nota oficial por Yntra de las cantidades que constituyen el encabezamiento general por Consumos de esta Poblacion, y del Sr.to de renta del gl el ramo de Carnes se ha puesto en la cantidad de veinte y ocho mil novecientos cincuenta y nueve r.s y treinta y dos mr.s sobre cuya base se halla impuesto un Cuerpo igual al de la Hacienda para atender á las obligaciones locales, segun consta del Expediente que se ha consultado á la superioridad, ascendiendo por consiguiente el Todo del presupuesto de este ramo á la cantidad de cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve r.s y treinta mrs. en su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el art.o 38 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 846, y considerando que por razon de lo adelantado del tiempo deben acortarse los plazos prefijados para la tramitacion de este clase de Expedientes, acordó: Que se haga saber al pueblo por medio de Edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, que se celebre el dia de mañana 31 de los corrientes para que los vecinos interesados en los derechos designados al consumo de Carnes, se juntan en precisa, y acuerdo, se den de encabezarse

ó no, manifestando su resolucion, á este Ayuntam.to en el improrroga ——— de termino de 48 horas, contadas desde ——— la señalada p.a la reunion; teniendo entendido ——— que, si dentro de dho termino no hiciesen por escrito manifestacion alguna, se entenderá que renuncian su derecho de preferencia, y se procederá á lo demas á que hubiese lugar. Asi lo acordó el Ayuntam.to y firmaron sus SS.rias de q.e yo el Sec.o certifico ==

Jose Serrano
Palmente
Vicente Alcaraz
Jorge Leonardo
Ambrosio Lopez Salgado
Vicente Trujillo
Jose Alcaraz mayor
Juan Guijarro
Man.l Lopez Guijarro

Publicacion y fijacion de Edictos

Certifico por testimonio dho que á esta hora q.e son las doce del dia se ha anunciado por voz del pregon publico el encabezamiento parcial del vecino de Cañaveruelas habiendose fijado los correspond.tes Edictos en los sitios de costumbre. Y lo firmo en Ciudad Real fha ut supra ==

Lopez Guijarro

Acuerdo / En la Ciudad de Ciudad-Real á dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve estando reunidos en las Salas Capitulares los SS. de este Ylte. Ayuntam.to por mi el Secretario se dio lec.a

tad á sus tenencias de q.e á pesar de los Edictos
publicados y fijados p.r el encabezam.to general
de los derechos del ramo de Carnes con los co-
secheros ó tratantes de él, habían transcurri-
do las cuarenta y ocho horas concedidas p.r
la Ley, sin q.e hubiesen reunido en gremio,
ni hubiesen hecho por escrito ni verbalm.te mani-
festacion alguna. En su consecuencia el Ayun-
tam.to de conformidad con lo dispuesto en el art.o
300 y siguientes del Real Decreto de 23 de Mayo
de 1845 declaró renunciado el derecho de prefe-
rencia por parte de aquellos. Así lo acordó
el Ayuntam.to y firmaron sus tenencias de
q.e yo el Sec.o Certifico=

José Serrano Belmonte

Alcalde

Teniente

Regidores

Alcaldes mayores

Guijarro

Mart.n Lopez
y Aparicio Sec.o

Sabor

Acuerdo de esta Ciudad Real á treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, estando Reunidos en las Salas Capitulares los Sres. q. componen el Ylte. Ayuntam.to Constituciónal de la misma, por mi el Secr.o se dió cuenta á sus Señorías q. á virtud del oficio pasado en este Dia á la Admor. de contribuciones Indirectas, había contestado remitiendo cuenta oficial por Valores de las cantidades q. constituyen el encabezam.to gral. por consumos de esta poblacion; y el Ayuntam.to en Villa de q. el Ramo del Sabor se halla presupuesto en la cantidad de treinta mil novecientos noventa y ocho r.s veinte y ocho mrs; sobre cuyo Valor se halla impuesto un recargo igual al de la Ylte. q. atiende á las obligaciones locales, segun consta del Expediente q. se ha consultado á la Superioridad, ascendiendo por consiguiente el todo del presupuesto de este Ramo á la cantidad de <u>Siete mil novecientos noventa y siete r.s veinte y dos mrs.</u>: en su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el art.o 98 y siguientes del Real Decreto de 23 de Mayo

de Dios, y considerando q.e por razon de lo abanzado del tiempo ——— deben acortarse los plazos prefijados ——— q.e la tramitacion de esta clase de Expedientes acordó: Que se haga saber al publico por medio de Edictos, que se publicaran y fijaran en los sitios de costumbre, q.e se designa el dia de mañana treinta y uno de los corrientes para q.e los vecinos interesados en los derechos designados al consumo de Sabor, se formen en grupos y acuerden, si han de encabezarse d.ho manifestando su resolucion a este Ayuntam.to en el improrogable termino de 48 horas contadas desde la señalada q.e le termino; y teniendo entendido q.e si dentro de dho termino no hicieren por escrito manifestacion alguna, se entenderá q.e renuncian su dro. de preferencia, y se procederá a lo demas a q.e hubiere lugar. Asi lo cordó el Ayuntam.to y firmaron sus Señorías de q.e yo el Secr.o certifico ==

Joaq.n Borja — Jose Leonardo — Vicente Alcaraz

Ambrosio Lopez Salazar — Vicente Sanguillo

Jose Alcaraz Mayor — Juan Guijarro

Juan Lopez Salazar

Publicacion y fijacion de Edictos

Certifico yo el infrascripto Secr.o q.e

á esta hora q.e son las doce del Dia se ha anun-
ciado p.r voz del Pregonero q.e el encabezam.to parcial
del Vino de Sabor, habicador fijado los corres-
pondientes Dicta en los sitios de costumbre.
y lo firmo en Ciudad Real fha ut supra=

Lopez Aparicio

Acuerdo= En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Di-
ciembre de mil setecientos cuarenta y nueve
estando Juntos en las Salas Capitulares los
S.S. de su Ylte. Ayuntam.to por mi el Esc.o
se dio cuenta á sus Señorias, de q.e á pesar
de los Edictos publicados y fijados para el
encabezamiento parcial de los derechos del
Vino de Sabor con los cosecheros á tratan-
tes de él, habia transcurrido las cuarenta
y ocho horas concedidas por la Ley, sin q.e
se hubiesen Juntado en gremio, ni hubie-
se hecho por escrito ni verbalmente ma-
nifestacion alguna. En su consecuencia
el Ayuntam.to de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 100 y siguientes de
Real Decreto de 23 de Mayo de 186
declaro renunciado el derecho de preferen
cia por parte de aquellos. Así lo acord
el Ayuntamt.o y firmaron sus Señorías
de q.e yo el Sec.o certifico =

Belmonte
Salazar
Ginzo

Tocino fresco y salado.

Acuerdo / En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Enero de Mil ochocientos cuarenta y nueve, estando Reunidos en las Salas Capitulares los Sres. que componen el Ylte Ayuntam.to Constitucional de la misma, por ante el Secr.o se dió cuenta á sus Señorías, q.e á virtud del oficio pasado en este dia á la Adm.on de Contribuciones Yndirectas había contestado remitiendo una nota oficial por razon de las cantidades que constituyen el Sacaberam.to gral. por consumo de esta poblacion; y el Ayuntam.to en vista de q.e el ramo de Tocino fresco y salado se halla precuesto el primero en la cantidad de cinco mil quinientos r.s y el segundo en la de diez mil quinientos r.s siete mrs. ascendentes ambos á la de diez y seis mil r.s y siete mrs. vn. en su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el art.o 98 y siguientes del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, y considerando que por razon de lo abanzado del tiempo debe acortarse los plazos prefijados p.a la tramitacion de esta clase de Espedientes, acordó: Que se haga saber al publico por medio de Edictos q.e se publicaran y fijaran en los sitios

de costumbre, q.e se designó el dia de mañana
treinta y uno de ——— los asistentes p.a q.e los
vecinos intervengan ——— dos en los derechos
designados al consumo de tocino fresco y salado,
se formen en gremio, y acuerden, lo han de
encabezarse ó no manifestando su resolucion
á este Ayuntam.to en el improrogable termi
no de cuarenta y ocho horas contadas desde
la señalada p.a la reunion, teniendo en
tendido q.e el acuerdo de dho termino no ha
ciendo por escrito manifestacion alguna,
se entenderá q.e renuncia su derecho de pre
ferencia, y se procederá á lo demas á q.e
hubiere lugar. Asi lo acordó el Ayuntam.to
y firmaron mas sus. de q.e yo el Sec.o cer
tifico =

Joaq.n Borrego — Jose Serrano Palmero — Vicente Alcaraz Lorente

Antonio Lopez Salazar — Juan Trujillo

Jose Alcaraz Mayor — Juan Guijarro

Manuel Lopez Aparicio Sec.o

Publicacion y fijacion de Edicto } Certifico: Yo el infrascrito Sec.o

q.ª á esta hora q.e son las doce del dia se han anunciado por voz del pregonero el encaberam.to parcial del ramo de tocino fresco y salado habiendose fijado los correspondientes Edicto en los sitios de costumbre. Y lo firmo en Ciudad Real fha ut supra =

Lopez Aparicio Srio

Acuerdo

En la Ciudad de Ciudad-Real á dos de Febro. de mil ochocientos cuarenta y nueve, estando reunidos en las Salas Capitulares los S.S. de la Ilte. Ayuntam.to por mi el Srio. se dio cuenta á sus Señorias de q.e á pesar de los Edictos publicados y fijados p.r el encaberamiento parcial de los derechos del ramo de tocino fresco y salado con los conchenos ó tratantes de él, habian transcurrido las cuarenta y ocho horas concedidas p.r la Ley, sin q.e se hubiesen reunido en q.to remio, ni hubiesen hecho por escrito ni verbalmente manifestacion alguna. En su consecuencia el

Ayuntam.to de conformidad con lo dispuesto
en el art.o 100.o y ——— siguientes del Real
Decreto de 23 de ——— Mayo de 1845, declara
Vencimiento el Dio. de preferencia por parte
de aquellos. Asi lo acordo el Ayuntamiento
y firmaron sus Sras. de q.e yo el S.rio
Certifico =

Borjas Almonte
Leandro Bellavar
Trujillo Salazar
Alcalde mayor Guzman

Mart.e Lopez
y Guardias

Do

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve estando reunido en las Salas Capitulares los Señores de su Ilte. Ayuntamiento Constitucional p.r mi el Srio. se dió cuenta á sus Señorías del Estado de los cuatro Espedientes á saber: El de Rentas Provinciales, el de las Carnes, el de Jabon, y el de Tocino fresco y salado; y enterado el Ayuntamiento de q.e las respectivas Rentas no habian concurrido en el plazo prefijado á cubrir el importe del cupo designado á cada ramo, y de q.e en consecuencia se habia declarado vacante el derecho de preferencia q.e concede el artículo ciento de la Ley de Consumos, estando en el caso de proceder á preparar los demas medios de recaudacion, acordó p.r lo tanto q.e el arrendamiento total de dhos. ramos se saque por un año, á contar desde primero de En.o proximo pasado á pública subasta, la cual se verificará con arreglo á las Leyes vigentes sobre la materia, y q.e su primer remate tendrá lugar en estas Salas Capitulares en el dia de mañana como fuere cuatro de los corrientes desde las doce á la una de su mañana; y con el fin de q.e los licitadores puedan enterarse de la total cantidad q.e ha de servir de base en la subasta, se estampará á esta continuacion por la Srio, una liquidacion de todo para q.e conste á los efectos oportunos.

Asi lo acordó el Ayuntamiento y firmaron sus Señorías de q.e yo el Secretario

certifico=

M.

Borrego Belmonte Mesa

Caja

Palacios

V.º B.º M.
Manl. Lopez
1.er Teniente Sr.

El Sña. que suscribe en cumplimiento de lo que se previene en el anterior acuerdo ha procedido á practicar la correspondiente liquidacion de las cantidades q.e en el encabezamiento de esta Ciudad con la Hacienda pública han sido designados por la misma á cada uno de los ramos contenidos en este Espediente, y con vista de todo resulta ser en la forma siguiente=

Por las Rentas provinciales	40.000
Por Carnes	23.999 92
Por igual derecho q.e se cobrará sobre dho. ramo de Carnes en concepto de arbitrios p.r q.e Municipales	23.999 92
	87.998 84

Suma de la vuelta 97.998 30

Para el Sabon ——— 3.998 28

Por igual dro. que se recaudará en concepto de arbitrios p.s fondos Municipales ——— 3.998 28

Por todos frasco ——— 5.500 —

Por id Salado ——— 10.500 —

125.997 25

El aumento del tres por ciento con arreglo al artº ciento tres de la ley citada ——— 3.659 32

Total Presupuesto p.s la Subasta 125.657 24

Y con el objeto de q. sirva de base en la subasta q. se halla decretada para el día de mañana, estando la presente con referencia a los datos q. existen en esta Secretaria de mi cargo y lo firmo en Ciudad Real á tres de Febrº de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Vº Bº

Borrell

Manuel Lopez
y Aparicio

Publicacion y fijacion de Edictos. Acto seguido yo el Sr. hice publicar y fijar en los sitios de costumbre de esta Capital los correspondientes Edictos, anunciando la subasta de los ramos q. compren

de este Expediente, ——— con expresion de las
tidades y Vecin——— gos de cada uno con lo
demas q.e se pre——— ociene. Y con el fin de q
todo conste firmo la presente en Ciudad Rea
4 tres de Feb.o de mil ochocientos cuarenta y nu

Lopez Aguilera

Acuerdo de no haber hablado postor
en el primer Remate y señalando dia
para otro

En la Ciudad de
Ciudad Real a cuatro de Febrero de mil ocho
cientos cuarenta y nueve, el Yntendente Co
M. del Ytte. Ayuntam.to con el objeto de celeb
el Remate de la Yerba q.e comprende este
Expediente, y siendo llegada la hora señalada
q.e el Remate, por disposicion de mi Letrado
se hizo saber al publico por medio de pre
gonero q.e se admitian proposiciones, y ha
biendo a pesar de haberse publicado Tres Ve
veces, no se hubiese presentado postor alguno
q.e ofreciese la cantidad del Tanteo

de este Expediente, ——— con expresion de las
tidades y recar- ——— gos de cada uno con lo
demas q.e se pre- ——— viene. Y con el fin de q
todo conste firmo la presente en Ciudad Rea
l tres de Feb.o de mil ochocientos cuarenta y nu

Lopez Aguilera

Acuerdo de no haber habido postores
en el primer Remate y señalando dia
para otro

En la Ciudad de
Ciudad Real a cuatro de Febrero de mil ocho
cientos cuarenta y nueve, se Reunieron los
Sres. del Ylte. Ayuntam.to con el objeto de celeb
el Remate de los Ramos q.e comprende este
Expediente; y siendo llegada la hora señalada
p.a el Remate, por disposicion de sus Señoria
se hizo saber al publico por medio de pre
gonero q.e se admitian proposiciones; pero
como a pesar de haberse publicado Veinte Ba
veces, no se hubiese presentado postor alguno
q.e ofreciese la cantidad del Arrendamto

y siendo transcurrida con exceso la hora señalada
p.ª su Venate, acordaron— sus Señorías con arre-
glo al art.º 167 de la vigente ley de Consumos,
q.e puesto q.e no se había hecho proposición q.e
cubriese la cantidad señalada por base se
anunciase el segundo Venate como primero,
señalando p.ª su celebración el Día nueve del
actual desde las doce de la mañana
en estas Salas Capitulares, a la inteligencia
de q.e se admitirán proposiciones q.e cubran
las dos terceras partes de aquella. Todo lo cual
se hará saber al Pueblo. por medio de pregones y
Dictos q.e se fijaran en los sitios de costumbre.
Así lo acordó el Ayuntam.to y firmaron— sus
Señorías de q.e yo el Sec.o Certifico=

Borjas Belmonte Alcaraz

Vaya Palacios

Salazar Marcos Muñoz Valcarcel
n. I.

Acuerdo de

p.t D.n
Manuel Lopez
Aguacil

No haber habido postores en el 2º remate

En la Ciudad de Ciudad Real a
nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve
reunieron los Sres. de su Ayuntamiento con el objeto
de celebrar el remate de las rentas de consumo señalado p.
este dia: y siendo la hora de la subasta se anuncio al
Pco manifestando que se admitian proposiciones que cu
briesen las dos terceras partes del presupuesto: y como a
pesar de haberse repetido los pregones no se presentase pro
posicion alguna, y siendo p.r otra parte trascurrida
con esa la hora señalada el Ayuntamto acordo con ar
reglo al artº 111. de la vigente ley de consumos que en
esta subasta quede abierta hasta el dia diez y ocho de
los corrientes, cuyo plazo se prefija p.r lo avanzado del
dia; que se proceda a recibir proposiciones; y en su vis
ta se resuelva lo demas que corresponda: Asi lo
acordo el Ayuntamto y firmaron que doy fee. De
que yo el Secrio certifico

Diligencia de Edictos

Seguidamente yo el Srio. hice fi
jar y fijé los correspondientes Edictos anunciando
la subasta p.a el dia que anteriormente
se previene. En prueba de que consta lo ano-

to por la presente que firmo y de que certifico =

Diligencia de no haber habido postores

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve estando reunidos en las Salas Capitulares los Sres. que componen el Ilmo. Ayuntamto. por mi el Secrio. se dió cuenta del estado de este Expediente y de que apesar de haberse cumplido con los Edictos y haberse anunciado diariamente que se admitirian proposiciones á los ramos que comprende este Expediente, no se habia presentado ninguna, en cuya virtud el Ayuntamto. teniendo presente el artº 119. de la Instruccion, y considerando que se estaba en el caso de proceder á establecer los medios de recaudar los drôs. acordó como unico y ultimo medio que aquellos se recauden por cuenta y bajo la responsabilidad de la Municipalidad, cerrando esta Subasta en razon á juzgarlo asi mas conveniente á los intereses del pueblo. Asi lo acordó el Ayuntamto. y firmaron sus Señorias de que yo el Secrio. certifico.

En 6. de Diciembre de 48 le acordo recaigan las especies de Carne y Sabon con un dro. igual al de la Hacienda pr. cubrir los 20.000 rs. pra suplirlos en el Municipal de 49 = y en tanto que el expediente estubo consultado al Gobierno pr. su aprobacion, debe saberse un dilijenciado en que se dispuso pr. el Ayuntamto. del 48, q. la recaudacion del expresado arbitrio le verificase desde 1o. de Enero de 849 pr. uno de los Corredores bajo la intervencion de un Regidor.

Acuerdo no haber habido postores
en el 2º. remate

En la Ciudad de Ciudad Real á 2. de Febrero de 1849= Se reunieron los Sres. de este Ilmo. Ayuntamto con objeto de celebrar el remate de rama de consumos señalado p.r este dia: y siendo la hora de la subasta se anunció al p.co dándo á entender que se admitirán proposiciones que cubrieran las 2. 3ras. partes del presupuesto: y como á pesar de haberse regonado los pregones no se presentase proposicion alguna y siendo p.r otra parte transcurrida con mucho la hora señalada el Ayuntamto acordó que con arreglo al art.o 111. de la vigente ley de consumos que esta subasta quede abierta hasta el dia 15. de los corrientes, cuya pleno se prefija p.r lo adelantado del dia p.a que se presenten proposiciones: y en vista de su resultado se resolverá lo demas que corresponda. Así lo acordó &a. y firmamos SS.

Diligencia de no haber habido postores

En la Ciudad Real á diez y ocho de Febrero de 1849= Estando reunidos en las Salas Capitulares los Sres que componen este Ilmo. Ayuntamto. por ante mi el Secrio. se dió cuenta del estado de este Espediente, y de q.e á pesar de haberse espuesto al p.co de costa y haberse anunciado diariamente que se admitirian proposiciones á los re

mos que comprende este Espediente, no se ha
bia presentado ninguno. Por cuya virtud el
Ayuntamiento Pedia que pres[cr]ito el art.º 183
de la Instruccion y considerando que se estaba
en el caso de proceder á establecer los medios
de recaudar los dros. ~~en este~~ acordo como
unico y ultimo medio que aquellos se recauden
por cuenta y bajo la responsabilidad de los
vecinos pudientes, ~~se le dará conocimiento~~
con
~~al Ayuntamiento y á los pueblos agregados~~ para
A cerrar dose la subasta # hoy á juzgarlo asi mismo conveniente á los intere-
ses del pueblo. Asi lo acordaron S.s

Consumos del año de 1850.

Cartas de pago.

Nº de cartas de pago	Fecha de cada una.	Su importe Reales	mrs
		(1)	
1	1º de Febrero de 1850	11.814	4
1	28 de 〃 〃	11.814	3
1	30 de Marzo de 〃	11.814	3
1	11 de Abril de 〃	4.600	〃
1	30 de 〃 de 〃	7.214	3
1	31 de Mayo de 〃	11.814	3
1	28 de Junio de 〃	11.814	3
1	29 de Julio de 〃	11.814	3
1	31 de Agosto de 〃	11.814	3
1	28 de Sebre de 〃	11.814	3
1	2 de Novre de 〃	11.814	3
1	28 de 〃 de 〃	11.814	3
1	27 de Diciembre de 〃	11.814	〃
13	Total	145.769	11

Entrado

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs.

Ylmo. Ayuntam.to de esta Capl

Juan Manuel Gonzalez Vz.no y del Com.o de la mis
ma D.n.S. hace presente: Que en el año de 1850=
fue indivíduo de la misma Corporacion, por la cual se
le nombro Depositario de la Recaudacion de Arbitrios de
Puertas del citado Año, entregando mensualm.te los fondos
en Tesoreria, mas para Pagar al Representante de
dhas Cuentas que lo hace D. Mariano Rivas, tuvo que
despedirle mensualm.te Trescientos para los Empleados, que
componen dos Vecinos los que obran todavia en dho Sr.
este Solo he reclamado varias veces y nunca que Mientras
dho Ayuntam.to no le haga reembolso por semejante
Real Orn no le sera facil cobrar; y Deseando en mi
favor las dos Cartas de pago de Tesoreria, que estan
dentro de Otras en una Sala, me parece Justo se Cangeen
dhos Documentos y sirve en fuerza Mi Siguiente:

Suplica a dha Corporacion mande sirve entregarme dhos Re
cibos, gracia que recibira Jurando lo necesario de la expresada

Es gracia que Pide

Ciudad Real 23 de Junio 1860

Juan Manl Gonzalez

23 de Junio 860= Comunicado con

lo acordado por el Ayto en cuya virtud, hagase saber
á este interesado presente cuenta dará dentro Ayto las cartas
de pago que obran en su poder y manté á los
antecedentes con referencia á estubieran conformes
en el total de ellas con la cantidad que dentro Ayto se cal-
bró el contrato de encabezamto y dicho franquicia
el oportuno recibo, afianzando á D Mariano Ubeda
para que no tenga dificultad en entregar á D.
Juan Manuel Gonzalez los recibos parciales
que en equivalencia á las cantidades que se
entrego como menor para su ingreso en
Tesorería, cuyo oficio devolverá como
finiquito de sus cuentas con la Municipa-
lidad =

D.

El mismo
y firma Hebás

Hecho saber á D. Juan Manuel Gonzalez la providencia
anter, presento las tres cartas de pago que
originales se unen á continuación ascendentes
á 121.769 r =

Hebás

Número 4 *Año de* 18 50

ADMINISTRACION DE INDIRECTAS
Y RENTAS ESTANCADAS
de la
PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Dro de Pruebas

D. FRANCISCO EGEA,

GEFE DE HACIENDA DE TERCERA CLASE Y ADMINISTRADOR DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

El Mro Agustin de esta Capital *ha entregado en este dia al Comisionado del Tesoro público en esta Ciudad, por mano de D. Juan Manuel Gonzalez Once mil ochocientos catorce r.s cuatro mrs. por la mensualidad de Enero ppdo. por el espresado concepto* ———

segun cargaréme de aquel con igual número que queda en esta Administracion á los efectos correspondientes; y en cuya virtud expido la presente carta de pago que debe ser intervenida por el Oficial-inspector de la seccion correspondiente á fin de que sirva de resguardo al que realizó la entrega.

Ciudad Real 1.º *de* Febrero *de* 18 50

Rs. vn. { — Por atrasos. / 11814 4 Por corrientes. } 11814 4

CON MI INTERVENCION,
Franco de Pª Abalos

El Administrador,
Francº Egea

NÚMERO 605 AÑO DE 185o

TESORERÍA DE RENTAS.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

DON PEDRO ANTONIO COSSIO Y VALENZUELA,

DECLARADO DOS VECES BENEMÉRITO DE LA PATRIA, CABALLERO DE LAS NACIONALES Y MILITARES ÓRDENES DE S. FERNANDO Y S. HERMENEGILDO, CONDECORADO CON VARIAS CRUCES DE DISTINCION POR ACCIONES DE GUERRA, CORONEL GRADUADO DE INFANTERIA, Y TESORERO DE TODAS RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

He recibido del Alcalde segundo de esta Ciudad, para mano de D. Juan Manuel Gonzalez, la suma de once mil ochocientos catorce rs. vn. 3, importe de la mensualidad del cupo de Cuotas del presente mes de Abril.

Plata — 7876
Calª — 3938 — 3
11.814 — 3

Segun cargaréme que con igual número firmo con esta fecha; en cuya virtud expido la presente carta de pago que debe ser intervenida por la Contabilidad de Hacienda Pública de esta Provincia, sin cuyo requisito, y el sentado de la referida Administracion, no ha de causar efecto alguno.

Ciudad Real 28 de Abril de 185o

Rs. vn. { Por atrasos. 11.814 — 3 Por corrientes. } 11.814 — 3

Pedro Antonio Cossio y Valenzuela

CON MI INTERVENCION,
P. E.
Valentin Mañez

Sentado en la Administracion provincial de Jud. fol. 199. Sentado en la Contabilidad provincial. Sentado en Tesorería.

Número 693. *Año de* 1850.

TESORERIA
de la Provincia
de
CIUDAD REAL.

Yndirectas.

Dirección de Rentas.

DON PEDRO ANTONIO COSSIO Y VALENZUELA,

DECLARADO DOS VECES BENEMÉRITO DE LA PATRIA, CABALLERO DE LAS NACIONALES Y MILITARES ÓRDENES DE S. FERNANDO Y S. HERMENEGILDO, CONDECORADO CON VARIAS CRUCES DE DISTINCION POR ACCIONES DE GUERRA, CORONEL GRADUADO DE INFANTERIA, Y TESORERO DE TODAS RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

He recibido de l Ayuntam.to de esta Capital por mano de D. Juan Manuel Gonzalez la suma de once mil ochocientos catorce r.s vn. vn. por importe de la mensualidad de Marzo corriente.

Segun cargaróme que con igual número firmo con esta fecha; en cuya virtud expido la presente carta de pago que debe ser intervenida por la Contabilidad de Hacienda Pública de esta Provincia, sin cuyo requisito, y el sentado de la referida Administracion, no ha de causar efecto alguno.

Ciudad Real 22 de Marzo de 1850.

	Plata y oro.	Calderilla.	TOTAL.
Por atrasos....	"	"	"
Por corrientes.	7.878	3.936	11.814
	"	"	"

Dno Antonio Cossio y Valenzuela

CON MI INTERVENCION,

P. o.
D. Valentin Vanez

Sentado en la Administracion provincial de Yndirectas Nº 289. Sentado en la Contabilidad provincial. Sentado en Tesoreria.

NUMERO 192

Año de 1850 =

Indirectas =

Derechos de Puertas =

TESORERIA

DE LA PROVINCIA

DE

CIUDAD-REAL.

D. PEDRO ANTONIO COSSIO Y VALENZUELA,

DECLARADO DOS VECES BENEMERITO DE LA PATRIA, CABALLERO DE LAS NACIONALES Y MILITARES ORDENES DE S. FERNANDO Y S. HERMENEGILDO, CONDECORADO CON VARIAS CRUCES DE DISTINCION POR ACCIONES DE GUERRA, CORONEL GRADUADO DE INFANTERIA Y TESORERO DE TODAS RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

HE recibido del Ilustre Ayto de esta capital por mano de Dn Juan Manuel Gonzalez cuatro mil seiscientos r.von. á cuenta de mayor suma q. debe satisfacer, por la mensualidad corriente de Abril = Nota acompaña fact.a del presidio de Ayto constitucional =

Segun cargaréme que con igual número firmo con esta fecha; en cuya virtud expido la presente carta de pago que debe ser intervenida por la Contabilidad de Hacienda pública de esta provincia, sin cuyo requisito, y el sentado de la referida Administracion, no ha de causar efecto alguno. Ciudad Real 17 de Abril de 1850

	PLATA Y ORO.	CALDERILLA.	PAPEL.	TOTAL.
Por atrasos. ..	—	—	—	—
Por corrientes.	2.300 —	2.300 —	—	4.600 —
	—	—	—	—

Pedro Antonio Cossio y Valenzuela

CON MI INTERVENCION.

Fuente Alba Rubio

Sdo. en la Administracion provincial de [illegible] *Sdo. en la Contabilidad provincial.* *Sdo. en Tesoreria.*

NUMERO 374

AÑO DE 18 50

TESORERIA

DE LA PROVINCIA

DE

CIUDAD-REAL.

Por Derecho de Puertas

Corriente

D. PEDRO ANTONIO COSSIO Y VALENZUELA,

DECLARADO DOS VECES BENEMERITO DE LA PATRIA, CABALLERO DE LAS NACIONALES Y MILITARES ORDENES DE S. FERNANDO Y S. HERMENEGILDO, CONDECORADO CON VARIAS CRUCES DE DISTINCION POR ACCIONES DE GUERRA, CORONEL GRADUADO DE INFANTERIA Y TESORERO DE TODAS RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

HE recibido de D. Fuentes Ayuntamiento de esta Capital por mano de D. Juan Manuel Sorrales la cantidad de siete mil doscientos catorce rs. vn. por resto de la misma cantidad del mes de Abril de este año

Segun cargaréme que con igual número firmo con esta fecha; en cuya virtud expido la presente carta de pago que debe ser intervenida por la Contabilidad de Hacienda pública de esta provincia, sin cuyo requisito, y el sentado de la referida Administracion, no ha de causar efecto alguno. Ciudad-Real 20 de Abril de 185 0

	PLATA Y ORO.	CALDERILLA.	PAPEL.	TOTAL.
Por atrasos. ..				
Por corrientes.	7714 —	500 0	0	7214 3
	0	0	0	0

Pedro Antonio Cossio y Valenzuela

CON MI INTERVENCION.

Vicente Manuel Sobrino

Sdo. en la Administracion provincial de Sdo. en la Contabilidad provincial. *Sdo. en Tesoreria.*

NUMERO 677.

AÑO DE 1850.

Pro. de Fuentes.

Corrientes

TESORERIA
DE LA PROVINCIA
DE
CIUDAD-REAL.

D. PEDRO ANTONIO COSSIO Y VALENZUELA,

DECLARADO DOS VECES BENEMERITO DE LA PATRIA, CABALLERO DE LAS NACIONALES Y MILITARES ORDENES DE S. FERNANDO Y S. HERMENEGILDO, CONDECORADO CON VARIAS CRUCES DE DISTINCION POR ACCIONES DE GUERRA, CORONEL GRADUADO DE INFANTERIA Y TESORERO DE TODAS RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

HE recibido de l Yltre Ayuntam.to de esta Ciudad por mano de D. Juan Manuel Gonzalez, la cantidad de doce mil ochocientos catorce r.s 8 mrs. vn. importe de la mensualidad corriente de Mayo

Segun cargaréme que con igual número firmo con esta fecha; en cuya virtud expido la presente carta de pago que debe ser intervenida por la Contabilidad de Hacienda pública de esta provincia, sin cuyo requisito, y el sentado de la referida Administracion no ha de causar efecto alguno. Ciudad-Real 31 de Mayo de 1850.

Pedro Antonio Cossio y Valenzuela

	Plata y oro.	Calderilla.	PAPEL.	TOTAL.
Por atrasos.....	"	"	"	"
Por corrientes.	6.814	6.000 3	"	12.814 3
	"	"	"	"

CON MI INTERVENCION.

P.o
Valentin Cañes

Sdo. en la Administracion provincial de [illegible] Sdo. en la Contabilidad provincial. Sdo. en Tesoreria.

NUMERO 453

AÑO DE 1850.

TESORERIA
DE LA PROVINCIA
DE
CIUDAD-REAL.

Grd. Libros de Cuentas
Corrientes

D. PEDRO ANTONIO COSSIO Y VALENZUELA,

DECLARADO DOS VECES BENEMERITO DE LA PATRIA, CABALLERO DE LAS NACIONALES Y MILITARES ORDENES DE S. FERNANDO Y S. HERMENEGILDO, CONDECORADO CON VARIAS CRUCES DE DISTINCION POR ACCIONES DE GUERRA, CORONEL GRADUADO DE INFANTERIA Y TESORERO DE TODAS RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

HE recibido del I. Ayuntto de esta Capital por mano D. Juan Manuel Gonzalez once mil ochocientos catorce r. ves m. con importe de la mensualidad de Junio corriente por expresado concepto.

Segun cargaréme que con igual número firmo con esta fecha; en cuya virtud expido la presente carta de pago que debe ser intervenida por la Contabilidad de Hacienda pública de esta provincia, sin cuyo requisito, y el sentado de la referida Administracion no ha de causar efecto alguno. Ciudad-Real 28 de Junio de 1850.

Dn. Antonio Cossio y Valenzuela

	Plata y oro.	Calderilla.	PAPEL.	TOTAL.
	— "	— "	— "	— "
Por atrasos.....	— "	— "	— "	— "
Por corrientes.	5590	6224	— "	11.814
	— "	— "	— "	— "

CON MI INTERVENCION.

P. S.
Valentin Ibañez

Sdo. en la Administracion provincial de Jun. N. 226 *Sdo. en la Contabilidad provincial.* *Sdo. en Tesoreria.*

NÚMERO 179 AÑO DE 1850.

Cuentas Director de Cuentas

TESORERIA

DE LA PROVINCIA

DE

CIUDAD REAL.

Corriente

DON PEDRO ANTONIO COSSIO Y VALENZUELA,

DECLARADO DOS VECES BENEMERITO DE LA PATRIA, CABALLERO DE LAS NACIONALES Y MILITAREL ORDENES DE S. FERNANDO Y S. HERMENEGILDO, CONDECORADO CON VARIAS CRUCES DE DISTINCION POR ACCIONES DE GUERRA, CORONEL GRADUADO DE INFANTERIA Y TESORERO DE TODAS RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

HE *recibido del* Tenedor Ayuntamiento Constl. de esta Capital por mano de D. Juan Manuel Hernandez la cantidad de once mil trescientos catorce r.s treinta cen por importe de la mensualidad corriente de Julio, y expresado concepto.

Segun cargaréme que con igual número firmo con esta fecha; en cuya virtud expido la presente carta de pago que debe ser intervenida por la Contabilidad de Hacienda pública de esta provincia, sin cuyo requisito, y el sentado de la referidad Administracion no ha de causar efecto alguno. Ciudad Real 19 de Julio de 1850.

	Plata y oro.	Calderilla.	Papel.	TOTAL.
Por atrasos.....	—	—	—	—
Por corrientes..	4.314	7000	—	11.314
	—	—	—	—

P. H.
Juan de Mata Hernandez

CON MI INTERVENCION,

P.S.
Valentin Ibañez

Sdo. en la Administracion provincial de Rl. Nº 207

Sdo. en la Contabilidad provincial.

Sdo. en Tesorería.

NÚMERO 624

AÑO DE 1850.

Yndirectas=

TESORERIA

DE LA PROVINCIA

DE

CIUDAD REAL.

Derechos de Puertas=

DON PEDRO ANTONIO COSSIO Y VALENZUELA,

DECLARADO DOS VECES BENEMERITO DE LA PATRIA, CABALLERO DE LAS NACIONALES Y MILITAREL ORDENES DE S. FERNANDO Y S. HERMENEGILLO, CONDECORADO CON VARIAS CRUCES DE DISTINCION POR ACCIONES DE GUERRA, CORONEL GRADUADO DE INFANTERIA Y TESORERO DE TODAS RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

He recibido del Ilustrisimo Ayt.to de esta Capital p.r mano de D. Juan Manuel Gonzalez, once mil ochocientos catorce R.s y tres m.s importe de la mensualidad de Agosto actual p.r expresado concepto

Segun cargaréme que con igual número firmo con esta fecha; en cuya virtud expido la presente carta de pago que debe ser intervenida por la Contabilidad de Hacienda pública de esta provincia, sin cuyo requisito, y el sentado de la referidad Administracion no ha de causar efecto alguno. Ciudad Real 31 de Agosto de 1850.

	Plata y oro.	Calderilla.	Papel	TOTAL.
Por atrasos.....	—	—	—	—
Por corrientes..	5.314—	6.500 3	—	11814-3
	—	—	—	—

Pedro Antonio Cossio y Valenzuela

CON MI INTERVENCION,

Vicente Martin Rubio

Sdo. en la Administracion provincial de Ynd.s n.º 225

Sdo. en la Contabilidad provincial.

Sdo. en Tesoreria.

NÚMERO 576.

AÑO DE 1850.

Cuadro 2ro de Puertas

TESORERIA

DE LA PROVINCIA

DE

CIUDAD REAL.

Corrientes

DON PEDRO ANTONIO COSSIO Y VALENZUELA,

DECLARADO DOS VECES BENEMERITO DE LA PATRIA, CABALLERO DE LAS NACIONALES Y MILITAREL ORDENES DE S. FERNANDO Y S. HERMENEGILDO, CONDECORADO CON VARIAS CRUCES DE DISTINCION POR ACCIONES DE GUERRA, CORONEL GRADUADO DE INFANTERIA Y TESORERO DE TODAS RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

He recibido del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital por mano de D. Juan Manuel Gonzalez la cantidad de once mil doscientos catorce r.s con tres cuartos importe de la mensualidad de Octubre corriente por asignado concepto.

Segun cargaréme que con igual número firmo con esta fecha; en cuya virtud expido la presente carta de pago que debe ser intervenida por la Contabilidad de Hacienda pública de esta provincia, sin cuyo requisito, y el sentado de la referidad Administracion no ha de causar efecto alguno. Ciudad Real 25 de Setiembre de 1850.

	Plata y Oro.	Calderilla.	Papel.	TOTAL.
Por atrasos.....	n	n	n	
Por corrientes..	11414	6 Cov- 3		11814 3
	n	n		

Pedro Antonio Cossio y Valenzuela

CON MI INTERVENCION,

P.S.

Valentin Ybarra

Sdo. en la Administracion provincial de Ciudad Real 233.

Sdo. en la Contabilidad provincial.

Sdo. en Tesorería.

NÚMERO 7.

AÑO DE 1850.

Ind.as Dro de Puertas

Comúnes

TESORERIA

DE HACIENDA PUBLICA

de

CIUDAD REAL.

DON PEDRO ANTONIO COSSIO Y VALENZUELA,

DECLARADO DOS VECES BENEMERITO DE LA PATRIA, CABALLERO DE LAS REALES Y MILITARES ORDENES DE S. FERNANDO Y S. HERMENEGILDO, CONDECORADO CON LA CRUZ DE LA BATALLA DE LUCHANA EN 1836, CON OTRAS DE DISTINCION POR ACCIONES DE GUERRA, CORONEL GRADUADO DE INFANTERIA DE LOS EGERCITOS NACIONALES, Y TESORERO POR S. M. DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

He *recibido del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital por mano de Dn Juan Manuel Gonzalez la cantidad de once mil novecientos catorce reales con tres mrs importe de la mensualidad de octubre pasado por expresado concepto*

Segun cargaréme que con igual número firmo con esta fecha; en cuya virtud expido la presente carta de pago que debe ser intervenida por la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia, sin cuyo requisito y el sentado de la referida Administracion no ha de causar efecto alguno. Ciudad Real 2 de Noviembre de 1850.

	Plata y oro.	Calderilla.	Papel.	TOTAL.
Por atrasos...	—	—	—	
Por corrientes	4814	7.000 3	—	11.814 3

Pedro Antonio Cossio y Valenzuela

CON MI INTERVENCION.

P. O.

Sdo. en la Administracion provincial de

Sdo. en la Contaduría de H. P.

Sdo. en Tesorería.

Número 101

Año de 1850.

TESORERIA
DE HACIENDA PUBLICA
DE
CIUDAD-REAL.

Pud.do de Cuentas

Corriente

DON DOMINGO GONZALEZ,

TESORERO INTERINO DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

He recibido del Ilustre Ayuntº de la Capital por manos del Supran Manuel Gonzalez la cantidad de once mil ochocientos catorce rs. con importe de los mismos por cantidad actual por especial concepto

Segun cargaréme que con igual número firmo con esta fecha, en cuya virtud espido la presente carta de pago que debe ser intervenida por la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia, sin cuyo requisito, y el sentado de la referida Administracion no ha de causar efecto alguno. Ciudad-Real 28 de Novbre de 1850.

	Plata y oro.	Calderilla.	Papel.	TOTAL.
Por atrasos..	—	—		
Por corrientes.	7880	3934	—	11814

Domingo Gonzalez

Con mi intervencion.

P. O

Sdo. en la Administ. provincial de 28 Nº 179. Sdo. en la Contaduria de H. P. Sdo. en Tesoreria

Número 126.

Año de 1850.

TESORERIA
DE HACIENDA PUBLICA
DE
CIUDAD-REAL.

Ciud.tas Dpo Puertas

Corrientes

DON DOMINGO GONZALEZ,

TESORERO INTERINO DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

He recibido del Ilustre Ayuntº de esta Capital por mano de Dn Juan Manuel Gonzalez la suma de once mil ochocientos catorce rs. vn importe de la mensualidad en Diciembre actual por expresado concepto

Segun cargaréme que con igual número firmo con esta fecha, en cuya virtud espido la presente carta de pago que debe ser intervenida por la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia, sin cuyo requisito, y el sentado de la referida Administracion no ha de causar efecto alguno. Ciudad-Real 27 de Dbre de 1850.

	Plata y oro.	Calderilla.	Papel.	TOTAL.
Por atrasos...				
Por corriente..	7302	4012		11314

Domingo Gonzalez

Con mi intervencion.

Vicente Mar
Rubio

Sdo. en la Administ. provincial de 2 de Nbre 1850 Sdo. en la Contaduria de H. P. Sdo. en Tesoreria:

A D. Juan Manuel Gonzalez.

En 5. de Julio de 1860.

Hallan en este Ayuntam.to las 13. cartas de pago importantes R.s vón 1411.769. que V. ha presentado en el mismo procedentes del ramo de Consumos y Ventas prov.les de esta Capital, cuya admon estubo à cargo del Municipio en el año de 1850 por encabezam.to celebrado con la Hacienda.

Con el objeto de que V. pueda retirar del Admor. D. Mariano Obiedo los Recibos parciales que de dha cantidad le tenia entregados como concejal encargado por el Municipio para ingresarla en esta Tesoreria de esta Provincia, se los trasmito con esta comunicacion.

Lo digo à V.S. para su intelig.a y por resultado à su instancia fha 2 3 de Junio ofició como cant.e = trasladole este oficio quedando de finiquito de su citado encargo, quedando el Ayto satisfecho del celo é interes con que lo desempeño = Dios V.S. = V.D. F.D. =

A D. Mariano Obiedo =

En 5 de Julio de 1860 =

Con esta fha digo à D. Juan Manl

Gonzalez lo trasmite=

Fundamento Ayto 6º=

Y lo trasmito a V. con el fin de que, cuando se le presente el indicado D. Juan Manuel Gonzalez, no tenga dificultad en entregarle los recibos interinos que obran en poder de V, equivalentes a la cantidad de 141.769 r. que como Mayor nombrado por el Ayto. le faculto para percibirla en la Tesorería de esta Prov.; quedando el mismo intimamente satisfecho de la integridad y puntual esmero con que desempeñó dho encargo, y sirviendole el presente como finiquito de su cuenta, con el mismo por repetido concepto=

Dios Gº=

P.D.

P.A. Ayto.